



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

EJECUCIÓN No. M/10/2011/1983/I

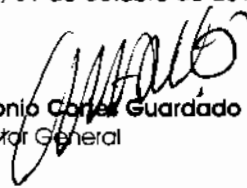
**Dr. Maximilian Andrew Greig**  
Rector del Centro Universitario de la Costa  
Universidad de Guadalajara  
Presente

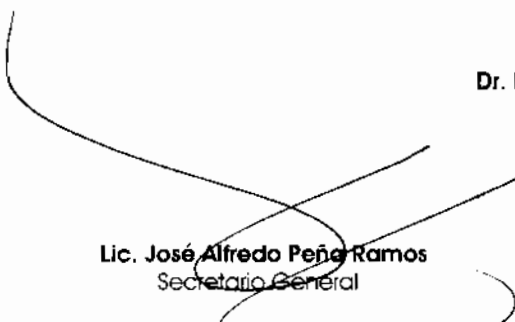
En cumplimiento a lo establecido por el artículo 35, fracción II, y 42, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, adjunto al presente nos permitimos remitir a sus finas atenciones, para su ejecución, el dictamen emitido por las Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación y de Hacienda, aprobado en la sesión extraordinaria del H. Consejo General Universitario efectuada el 28 de octubre de 2011:

Dictamen número I/2011/337: Se crea el **Centro de Investigaciones Costeras**, adscrita al Departamento de Ciencias Biológicas de la División de Ciencias Biológicas y de la Salud, del Centro Universitario de la Costa a partir de la aprobación del presente dictamen.

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente  
"PIENSA Y TRABAJA"  
Guadalajara, Jal.; 31 de octubre de 2011

  
**Dr. Marco Antonio Cortés Guardado**  
Rector General

  
**Lic. José Alfredo Peña Ramos**  
Secretario General

c.c.p. Dr. Miguel Ángel Navarro Navarro, Vicerrector Ejecutivo  
c.c.p. Mtro. Gustavo A. Cárdenas Cortés, Director de Finanzas  
c.c.p. Dr. Héctor Raúl Solís Gadea, Coordinador General Académico  
c.c.p. Mtra. Sonia Balseño Montes de Oca, Coordinadora General de Recursos Humanos  
c.c.p. Lic. Roberto Rivas Montiel, Coordinador de Control Escolar  
c.c.p. Minutario  
JAPR/AJH/Rosy



### H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO PRESENTE

A estas Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación y de Hacienda, ha sido turnado el dictamen número DICT/EDyHAD/4/1011/11, de fecha 17 de enero de 2011, en el que el Centro Universitario de la Costa propone la creación del Centro de Investigaciones Costeras, y;

#### Resultando:

1. Que uno de los fines de la Universidad de Guadalajara es el de formar y actualizar los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiera el desarrollo socioeconómico del estado.
2. Que a raíz de ello el 17 de enero de 2011, el Consejo del Centro Universitario de la Costa aprobó la propuesta de dictamen DICT/EDyHAD/4/1011/11, en el que la Comisión de Educación le propuso la creación del Centro de Investigaciones Costeras.
3. Que en Centro de Investigaciones Costeras se desarrollarán las siguientes líneas de investigación:
  - a. Ecología Marina,
  - b. Conservación y Maneja de Ecosistemas;
  - c. Biogeoquímica y Contaminación;
  - d. Acuicultura y Pesquerías, y
  - e. Manejo Integral de la Zona Costero.
4. Que la planta académica del Centro de Investigaciones Costeras estará conformada por los siguientes investigadores, con nombramiento definitivo:
  - b. Dr. Juan Luis Cifuentes Lemus, Profesor Investigador Titular C;
  - c. Dr. Amílcar Levi Cupul Magaña, Profesor Investigador Titular A;
  - d. Dr. Saúl Rogelio Guerrero Galván, Profesor Investigador Titular B;
  - e. Dr. Fernando Vega Villasante, Profesor Investigador Titular A;
  - f. Dr. Fabia Germán Cupul Magaña, Profesor Investigador Titular B;
  - g. M.C Alma Rosa Raymundo Huizar, Profesor Investigador Titular A;



Asimismo, los siguientes docentes con nombramiento definitivo:

- h. M.C. María del Carmen Cortés Lara, Profesor docente Titular A;
- i. M.C. Liza Danielle Kelly Gutiérrez, Profesor Docente Asociado A.
- j. M.C. Pedro Medina Rosas, Profesor Docente Asociado C;
- k. M.C. María Zúñiga Medina, Profesor Docente Asociado B.

Finalmente, el Dr. Luis Clemente Jimenez Pérez, Profesor Docente titular A, con un contrato de trabajo por tiempo determinado.

En virtud de los resultandos antes expuestos, estas Comisiones Conjuntas de Educación y Hacienda, encuentran los elementos justificativos suficientes que acreditan la existencia de las necesidades referidas, y:

### Considerando:

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1o. de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de Enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5o. de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socio-económico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
- III. Que el Consejo General Universitario es el máximo órgano de gobierno de esta Casa de Estudios y que es su atribución la de crear dependencias que tiendan o ampliar o mejorar las funciones universitarias, de conformidad con lo establecido por el artículo 28 y la fracción V, del artículo 31, de la Ley Orgánica.



- IV. Que de acuerdo con el artículo 22 de la Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptará el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas.
- V. Que corresponde a la Universidad de Guadalajara, organizarse para el cumplimiento de sus fines, de acuerdo con las atribuciones que le otorga el artículo 6o. en su fracción II de la Ley Orgánica.
- VI. Que el Estatuto General de la Universidad, en su artículo 15 define al Centro como la Unidad Departamental que realiza investigación y cuenta con al menos dos académicos de carrera con la categoría de titular o el grado de doctor y desarrolla dos líneas fundamentales de investigación.
- VII. Que es atribución de la Comisión de Educación, conocer y dictaminar acerca de las propuestas de los Consejeros, el Rector General, o de los Titulares de los Centros, Divisiones y Escuelas, de conformidad con lo establecido en el artículo 85o., fracción IV del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
- VIII. Que de conformidad al artículo 86, en su fracción III, del Estatuto General, es atribución de la Comisión de Hacienda, fiscalizar el manejo, la contabilidad y el movimiento de recursos de todas las dependencias de la Universidad.

Por lo anteriormente expuesto, estas Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación y de Hacienda tienen a bien proponer al pleno del H. Consejo General Universitario los siguientes:

### Resolutivos:

**PRIMERO.** Se creo el **Centro de Investigaciones Costeras**, adscrito al Departamento de Ciencias Biológicas de la División de Ciencias Biológicas y de la Salud, del Centro Universitario de la Costa a partir de la aprobación del presente dictamen.

**SEGUNDO.** El Centro de Investigaciones Costeras es una unidad departamental cuyo objetivo es generar conocimiento de frontera y contribuir en la formación de recursos humanos de alto nivel en las áreas de ecología marina, conservación y manejo de ecosistemas, biogeoquímica y contaminación, acuicultura y pesquerías, y manejo integral de la zona costera.



**TERCERO.** El Centro de Investigaciones Costeras contará con un Director, cuyo cargo será honorífico, mismo que será designado por el Jefe del Departamento de Ciencias Biológicas de la terna propuesta por su Colegio Departamental. El Director durará en su cargo 3 años y entrará en funciones el 1° de junio del año en que entre en funciones el Rector del Centro Universitario.

La gestión del primer Director iniciará a partir de la ejecución del presente dictamen y concluirá el 31 de mayo del año en que haya cambio del Rector el Centro.

Serán requisitos para formar parte de la terna los previstos en el artículo 61 del Estatuto Orgánico del Centro Universitario de la Costa.

Considerando que el Centra de Investigaciones Costeros es una forma de organización de trabajo académico del Departamento de Ciencias Biológicas, su titular no recibirá remuneración, ni compensación alguna por la dirección que desempeñe.

**CUARTO.** El Centra de Investigaciones Costeras estará ubicado físicamente en las instalaciones del Centro Universitario de la Costa y se entenderá como una extensión de éste, los lugares donde sus miembros realicen investigación, pudiendo establecerse laboratorios y otro tipo de instalaciones y estarán a cargo de una persona designada para tal efecto por el Director del Centro de Investigaciones Costeras.

**QUINTO.** El Centro de Investigaciones Costeras contará con los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación para la realización de sus proyectos o programas, de acuerdo con lo establecido por el Centro Universitario. Estará incorporado presupuestalmente al Departamento de Ciencias Biológicas y todo gasto extraordinario será con cargo al techo presupuestal del Centro Universitario de la Costa.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021  
Dictamen Núm. I/2011/337

**SÉXTO.** De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, solicítase al C. Rector General resuelva y ejecute provisionalmente el presente dictamen, en tanto el mismo es aprobado por el pleno del H. Consejo General Universitario.

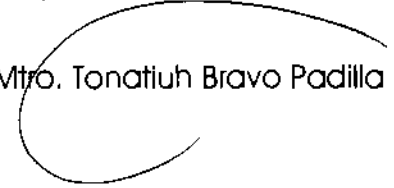
Atentamente  
"PIENSA Y TRABAJA"  
Guadalajara, Jal.; 21 de octubre de 2011  
Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación y de Hacienda

  
Dr. Marco Antonio Cortés Guardado  
Presidente

Mtro. Pablo Arredondo Ramírez

  
Dra. Ruth Padilla Muñoz

  
Dr. Héctor Raúl Pérez Gómez

  
Mtro. Tonatihu Bravo Padilla

  
Dr. Federico de la Torre de la Torre

  
C. Orlando Oozco Oozco

  
C. Marco Antonio Muñoz Becerra

  
Lic. José Alfredo Peña Ramos  
Secretario de Actas y Acuerdos

Página 5 de 5